

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 abril de 2026

Código de Proyecto: 06.24.04

Denominación del Proyecto: Ejecución Presupuestaria 2023

Tipo de Auditoría: Legal y Financiera

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2023

Objeto de la Auditoría:

Tomo Presupuesto- Cuenta de Inversión- Ejercicio 2023.

Objetivo de la Auditoría:

Emitir opinión sobre el Tomo Presupuesto de la Cuenta de Inversión- ejercicio 2023.

Alcance:

Revisar la incorporación de la información exigida por la normativa, evaluando su consistencia y presentación. Analizar la composición de los gastos y recursos. Recabar y compilar los análisis efectuados por las distintas DG de Control de la AGCBA vinculados con el objeto, extractando los aspectos más relevantes que incidan en la opinión.

Limitaciones al Alcance:

Los informes realizados desde las diferentes Direcciones Generales de esta AGCBA relacionados con el gasto público, reflejan dificultades para el desarrollo de algunos procedimientos de auditoría, ante la falta de acceso a documentación respaldatoria. Sobre un total de 66 informes que analizan ejecución del gasto, 8 (12%) presentaron limitaciones al alcance.

Aspectos Presupuestarios Relevantes:

- **Con relación a la Ejecución de los Recursos:**
 - ✓ Cambios en la presentación de la Cuenta de Inversión: a partir del ejercicio 2022, la exposición en la Ejecución del Cálculo de los Recursos sufrió alteraciones, en el marco de la puesta en vigencia de Nuevas “Normas de Contabilidad del Sector Público de la CABA”, que adoptaron –para la Cuenta de Inversión- los contenidos mínimos de la Ley 6114, de Transparencia Presupuestaria. De este modo, la rendición de cuentas del GCBA no replica las aperturas establecidas en Ley de Presupuesto, circunstancia que deriva en demoras y dificultades en el análisis del cumplimiento de las previsiones presupuestarias, a la vez que deteriora el

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” principio de Comparabilidad consagrado en las Normas Contables del Sector Público.

- ✓ Insuficientes contenidos analíticos: la Cuenta de Inversión no contiene información suficiente que posibilite el conocimiento de las circunstancias que ocasionaron desvíos significativos en materia de recaudación.
- ✓ Se verificaron desvíos significativos entre los recursos realizados y el calculado vigente, que totalizan \$ 91.891 millones (209,6%). Los más relevantes, se producen en los rubros: Recursos Propios de Capital; Venta de Terrenos Polígono Tiro Federal (148.7%) e Ingresos Corrientes-Rentas de la Propiedad (62.4%), lo cual deviene de posibles errores en la estimación de los recursos. Adicionalmente, en los actos administrativos que disponen modificaciones presupuestarias, no se aportaron fundamentos sobre recursos percibidos por encima de lo estimado, o los mismos fueron incorporados en forma deficiente.
- ✓ Los Recursos Tributarios derivados de la “Contribución a cargo de las Compañías de Electricidad” se registran por el importe neto de gastos, en contraposición con lo dispuesto en el Art. 31° de la Ley 70, que establece: “...Los presupuestos comprenden todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figuran por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí...”. La registración presupuestaria por el importe neto dificulta el análisis comparativo de recursos y consumos, dificultando la detección y revisión de las distorsiones y sus causas.
- ✓ Con relación a la contribución del apartado anterior, en el Proyecto 4.25.12 se evidencia que, tanto en la compensación como en los controles, intervienen diversos actores y dependencias, presentándose, en cada una de ellas, ineficiencias y/o debilidades en los procedimientos.
- ✓ Recursos No Tributarios: Los dividendos de la Lotería de la Ciudad presentan diferencias en defecto por \$ 7.312,2 millones (-51%).
- **Con relación a la Ejecución del Gasto:**
 - ✓ El Tomo Presupuesto expone el gasto atendiendo criterios de clasificación diferentes a los contemplados en Planillas Anexas a la Ley de Presupuesto 2023. Adicionalmente, la Planilla Anexa a la Ley de Presupuesto (identificada bajo el número 17) contiene proyecciones realizadas en materia de dotación de cargos por Jurisdicción, mientras que la Cuenta de Inversión no incluye información de gestión relacionada.
 - ✓ El 64% de los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias no fueron publicados en Boletín Oficial, mientras que el 24% fueron publicados fuera del plazo legal establecido en el Art. 63 de la Ley 70. Para finalizar, en el 57% de los casos, el acto administrativo carece de motivación suficiente, lo que implica incumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos.
 - ✓ Observaciones particulares

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Jurisdicción 5- Ministerio Público

Proyecto- 11.24.05 Asesoría General Tutelar – Asesoría Adjunta de Niñas, Niños, y Adolescentes

Se observó falta de publicación -en su página web- de normas aprobatorias de modificaciones presupuestarias, a la vez que se detectaron inconsistencias entre registros y documentación respaldatoria de las cajas chicas, falta de oportunidad en las registraciones, ausencia de documentación y falta de control de facturas, entre otros.

Jurisdicción 20- Jefatura de Gobierno

Proyecto 13.24.06- Turismo de la Ciudad

Las Actividades 15000 Promoción de Buenos Aires Ciudad Turística y 17000 Posicionamiento BA del Programa 65 Ente de Turismo, evidencian debilidades significativas en la planificación estratégica, en el seguimiento y en la medición del desempeño. Entre otras, se destacan las siguientes.

- ✓ Falta de elaboración de anteproyecto de presupuesto, inexistencia de metodología para la definición y estimación de metas físicas, su unidad de medida, así como falta de carga de los resultados de la ejecución presupuestaria y producción pública trimestral contemplados en la normativa presupuestaria.
- ✓ Por imputaciones incorrectas, la distribución de créditos del Programa entre las distintas actividades no refleja correctamente el gasto.
- ✓ Se advierte una utilización excesiva, por parte del ENTUR, de las atribuciones recibidas por la ley de emergencia económica al aprobar, en adendas acordadas con los concesionarios, modificaciones a las condiciones del servicio establecidas en el pliego, y a los montos del canon a percibir, sin consideraciones técnicas que las fundamenten y de manera acelerada e inhabitual, horas antes del vencimiento de la vigencia de la ley de emergencia económica N° 6.507.

Proyecto 11.24.06 - Ente Único Regulador de Servicios Públicos – Control Técnico de los Servicios Públicos

En el marco de esta auditoría, se observaron principalmente los siguientes aspectos:

- ✓ Falta de Partes de Recepción Definitiva en el EX-2023-000016142-EURSPCABA. .
- ✓ Incorrecta planificación del presupuesto del Programa N° 62 para el período 2023, que derivó en modificaciones presupuestarias para aumentar el crédito sancionado en \$ 838 millones (87,51% del crédito sancionado).
- ✓ La partida 3.3.3 “Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo” de la Actividad N° 10000 “Coordinación y Planificación” tuvo una subejecución del 100%.

Jurisdicción 21- Jefatura de Gabinete de Ministros

Proyecto: 01.24.11 -“Plan Urbano Ambiental”

Falta de realización del informe de metas conforme al Art. 21 “b” de la Ley 2930, además de no contener las metas físicas y financieras del PUA a cumplir en el período anual subsiguiente.

Adicionalmente, no se ha desarrollado el programa de actuación del Art 21 “a” de la Ley 2930. La omisión de desarrollo de este instrumento impide determinar el ordenamiento de las acciones a ejecutar para el logro de los objetivos particulares propuestos para una temática o recorte territorial específicos, dentro del contexto de los lineamientos del PUA.

Proyecto 5.24.08 -Plan de Seguridad Vial

- El programa presupuestario no cuenta con metas físicas.
- El Programa Presupuestario N° 158 no describe cabalmente todos los programas, servicios y acciones a cargo de la (ex) Dirección General de Diseño y Convivencia Vial y sus dependencias, resultando la descripción ambigua e incompleta.

Proyecto 1.24.04 - Dirección General Ingeniería y Arquitectura (DGIA)

El examen legal, financiero y técnico de la Obra N° 78 'Parque Punta Carrasco' (Jurisdicción 21 - DGO) reveló deficiencias en su planificación y ejecución. La falta de previsión inicial motivó sucesivas modificaciones al alcance, documentadas en diversos Balances de Economías y Demasías (BEDs). Estas alteraciones, sumadas a la transferencia extemporánea de los predios a la contratista, derivaron en una extensión de - al menos - 82 días corridos sobre el plazo original. Adicionalmente, se constataron inconsistencias documentales, irregularidades en higiene y seguridad, y demoras en la provisión de equipamiento contractual, evidenciando debilidades en el seguimiento administrativo y técnico del proyecto

Jurisdicción 26- Ministerio de Justicia y Seguridad

Proyecto 11.24.01. ODS 16 – “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”

Se identificaron debilidades que limitan el registro del avance en el cumplimiento del ODS 16 en el ámbito de la CABA, presentándose oportunidades de mejora, tales como la vinculación expresa del Presupuesto de la CABA con los Objetivos de Desarrollo Sustentable, y la coordinación con el Consejo de Planeamiento Estratégico CABA, al momento de la elaboración de los Reportes Locales Voluntarios.

Proyecto 05.24.02 - Instituto de Gestión Electoral

Se destacó la ausencia de una correcta planificación presupuestaria, ya que no se formuló el Anteproyecto de Presupuesto ni el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2023. Esta circunstancia derivó en el pago de compras y contrataciones mediante el procedimiento de necesidad y urgencia, cuando debieron haber sido contemplados previamente. Por otra parte, del

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” análisis de las modificaciones presupuestarias surgen dos actividades no incluidas en el presupuesto sanción.

En lo que hace a las Compras y Contrataciones, tanto en las contrataciones directas, en las enmarcadas en el Decreto 433/16, las concertadas por convenio marco de compras y/o mediante Convenio N° 9/2007, fueron observadas deficiencias en el contenido de los expedientes electrónicos y legajos de pago. Por último, del examen sobre gastos realizados por Caja Chica Especial, la segunda rendición exhibe falta de previsión en la planificación de gastos (insumos y/o servicios) con motivo de las Elecciones Generales, como también el pago de gastos incurridos en las elecciones PASO.

Jurisdicción 35- Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Proyecto 1.24.01 - Adquisición de Contenedores Fracción

El examen realizado sobre el proceso de adquisición de contenedores (fracción húmedos/secos) revela debilidades que comprometen la transparencia y la gestión eficiente de los recursos públicos. Se destacan los siguientes puntos:

- A pesar de contar con el respaldo de la Ley 5015 y la normativa presupuestaria local, las Actas Acuerdo no incorporan la figura del anticipo financiero. Esta exclusión impide la aplicación de los controles y garantías específicos que dicha herramienta legal prevé para proteger el patrimonio estatal.
- Se observa una regresión en los mecanismos de control respecto a ejercicios anteriores. Actualmente, no se exige la presentación de facturas de compra por parte del contratista, eliminando la instancia de validación formal sobre la efectiva adquisición y oportunidad de compra de las unidades.
- El esquema de implementación carece de uniformidad y precisión. No existen análisis técnicos previos que justifiquen la cantidad de unidades a renovar por zona, ni se cuenta con una descripción geográfica detallada que permita localizar y auditar los contenedores en territorio.
- Se detectaron desvíos en el cronograma de colocación en vía pública. No obstante, no constan justificaciones técnicas para estas demoras ni se ha procedido a la aplicación de las sanciones estipuladas en los pliegos licitatorios.

La recurrencia de estos hallazgos, ya señalados en los informes 1.15.01, 1.16.05 y 1.22.06, confirma la persistencia de fallas estructurales no subsanadas. Esto evidencia una falta de medidas correctivas eficaces por parte de la administración en la gestión del servicio de higiene urbana.

Proyecto: 1.24.06 - Casco Histórico

En la LP N° 69/2022 “Plan Integral Casco Histórico. Obra Calle Perú E/ Av. Independencia y Belgrano”, surgieron - al inicio de su tramitación- deficiencias vinculadas con el estudio de la obra, anteproyecto y diligenciamiento. Ello trajo asociado la necesidad de modificar la propuesta en instancias previas a la adjudicación e inicio de tareas, como así también durante la ejecución de éstas. Por otro lado, se observaron:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Incumplimientos de la contratista en cuanto a la entrega de elementos y documentación conforme Pliegos, como así también inobservancia por parte de la inspección de dichas falencias.
- Falta de diligencia, deficiencia y ausencia de documentación gráfica, relativa a las modificaciones de proyecto y planos conforme a obra.
- Respecto de la medición y certificación de las tareas, se señalaron desprolijidades vinculadas con la fecha y el período medido, como también falta de fiscalización de la retención del fondo de reparo.
- Del análisis correspondiente a la formalización de los trabajos economizados, demasiados y adicionados, observó falta de oportunidad y de competencia en el dictado del acto administrativo respectivo.

En la Licitación Pública N° 68/2022 “Plan Integral Casco Histórico. Obra Calle Perú e/ Avdas. San Juan e Independencia”, se observaron modificaciones del objeto contractual en virtud de las tareas preliminares llevadas a cabo por el contratista al inicio de obra. Al respecto, el resultado de los cateos incidió en el proyecto originalmente licitado, promoviendo la evaluación del conjunto de las obras auditadas y sus alternativas, a fin de atender el objetivo global de las propuestas.

En resumidas cuentas, las obras ejecutadas en el marco de la LP N° 68/2022 y LP N° 69/2022 se apartaron del objetivo inicial propuesto para la intervención, correspondiente a la revalorización del área histórica patrimonial, uniformidad del eje Perú, y homogeneidad morfológica, destacándose un conjunto de falencias, incumplimientos y deficiencias en las distintas etapas del proceso.

Proyecto: 1.24.07 - Demarcación Horizontal Jur 35 – UE 811 Ente de Mantenimiento Urbano Integral

Sobre el contrato ejecutado en el marco de la Licitación Pública N° 21/SIGAF/2018, se destacaron deficiencias en la registración de encomiendas, ejecución, certificación y recepción de la obra. A la vez que se subrayaron las siguientes falencias:

- Las órdenes de trabajo no reflejan la fecha real en que se llevó a cabo la tarea y medición, ni obran constancias -en Libros- de la culminación del trabajo. También se advierten inconsistencias entre la creación de la orden y el período de ejecución.
- La certificación evidencia falta de adecuación al encuadre normativo vigente, y en la recepción, falta de diligencia respecto de la oportunidad de su formalización.
- En cuanto a la continuidad de las tareas bajo Licitación Pública N° 8811-1587- LPU23, el proceso de contratación evidenció incumplimientos al Pliego cuya inobservancia o falta de advertencia por parte de la autoridad de aplicación, impactó en el inicio oportuno del servicio a cargo de la adjudicataria de la Zona 3. Para finalizar, se señalaron incumplimientos vinculados con la registración de la solicitud de provisión en Sistema, designación y comunicación del cuerpo de inspectores, fundamento de la ejecución del servicio interzona, y confección de documentación por la contratista.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Proyecto: 1.24.08 -Obras en Vías Peatonales

Los principales aspectos que afectan la ejecución del gasto, radican en:

- Falta de trazabilidad en la selección de frentes a intervenir.
- Inexistencia de mecanismos preventivos y registros históricos para evitar intervenciones duplicadas en veredas.
- Errores en la asignación de zonas y comunas.
- Incumplimientos técnicos detectados en obras especiales (Abasto Cultural, Plaza Amalfitani).
- Falencias en la documentación de seguridad e higiene laboral.

Proyecto N°: 5.24.09 - Ley N° 1.877/05. Ordenamiento cableado CABA.

No fue posible contar con documentación suficiente, adecuada y pertinente que evidencie la existencia de registros, relevamientos de infraestructura y sanciones aplicadas a las empresas prestatarias de los servicios de televisión por cable y complementarios, ante eventuales incumplimientos de la normativa. Esta ausencia de documentación respaldatoria por parte de las distintas áreas involucradas, impidió emitir opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y plazos previstos en dicha ley. Adicionalmente, no consta una planificación -orientada por el auditado- de las obras de soterramiento y reconversión de infraestructura al sistema de columnas metálicas pendientes para dar cumplimiento a los objetivos y plazos legalmente establecidos.

Jurisdicción 40- Ministerio de Salud

Proyecto 3.24.03 - “CEMAR 2 Barracas”

En el marco del Proyecto, se destacaron las siguientes debilidades:

- ✓ Inconsistencias entre información presupuestaria del “Devengado” con cifras publicadas en la Cuenta de Inversión.
- ✓ Ausencia y/o insuficiencia de control de integridad de la información interna sobre las modificaciones presupuestarias. Adicionalmente, en el 32% de los casos, se verificó la ausencia de publicación en el BOCBA de Planillas Anexas.
- ✓ Ausencia de integridad y diferencias en la información remitida, tanto en SUMAR como en F.A.C.O.E.P. (relacionadas con cantidades facturadas y recuperadas y de pacientes atendidos).
- ✓ Diferencias entre distintas informaciones suministradas referidas al control de cumplimiento de metas físicas y análisis de desvíos.

Proyecto 12.24.01 “Programa Integral de Saneamiento Ambiental

- ✓ En relación a la línea de acción N° 6 "Plan Sanitario de Emergencia", no se ha informado sobre el avance relativo a la Matriz de Marco Lógico del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental en el ámbito de la CMR del PISA.
- ✓ En términos presupuestarios, la inversión devengada para el año 2023 en esta línea de acción alcanzó el 38,2% de ejecución; no obstante el porcentaje real es menor, toda vez que se incluyen inversiones en programas (Programa 22 ACUMAR para "Infraestructura de Obras para Centros de Salud -Proyección e Inspección de Obras APS "-, Programa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- 42 "Sistemas alternativos a la institucionalización" para la Tercera Edad y Programa 53 "Planificación y Control Defensa Civil"), que no se corresponden con los criterios definidos en el Manual de Información y Control Presupuestario PISA.
- ✓ En relación a la línea de acción N 8 "urbanización de villas y asentamientos precarios", en el periodo auditado no se ejecutaron ni finalizaron obras de vivienda nueva en toda el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establecido en el Convenio Marco de Plan de Urbanización de Villas y asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (segunda y última etapa en el Barrio Rodrigo Bueno) y el Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y Reurbanización de Villas y asentamientos precarios de la Cuenca Matanza Riachuelo.
 - ✓ En el período auditado se resolvieron dos (2) soluciones habitacionales, para las Familias incluidas en el Convenio Marco 2010, destacándose que - después de trece años- se entregaron 1724 Soluciones Habitacionales, representativas del 58% del total actualizado. En términos presupuestarios, la inversión devengada para el año 2023, en esta línea de acción, alcanzó el 38,5% de ejecución; no obstante el porcentaje real es menor, teniendo en cuenta que fueron aprobadas inversiones en programas (Programa 43 "Subsidios de Vulnerabilidad Social" y Programa 41 "Subsidios de Ciudadanía Porteña"), que no se correspondían con los criterios definidos en el Manual de Información y Control Presupuestario PISA
 - ✓ Además, no se ha avanzado en dar cumplimiento a la obligación de identificar los montos destinados a vivienda nueva o mejoramientos en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia del 16/12/2021.
 - ✓ En lo concerniente, a la Ley 26.168 del Fondo de Compensación Ambiental, como resultado de las modificaciones presupuestarias mencionadas los créditos en "Gastos de Capital (inciso 5.8.4), quedaron reducidos a "0". A su vez también se destacó que la reducción de créditos para "Gastos Corrientes (inciso 5.7.4), alcanzó el 75%, resultando íntegramente ejecutado.
 - ✓ Se observó una importante cantidad de modificaciones a la estructura orgánica - funcional que impactan en el desarrollo de las responsabilidades primarias, como también, inconsistencias de la información entre el organismo auditado y ACUMAR respecto al avance de las obras de la línea Línea N° 8 "Urbanización de villas y asentamientos precarios" que afectan la integridad de la información y la gestión del PISA.

Jurisdicción 45- Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Proyecto 1.24.02 - Barrio 31 Sector YPF Nuevas viviendas

Se objetaron diversos aspectos que inciden en el uso efectivo de los recursos, como ser:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- No se remitió información suficiente a la DGOGPP sobre la ejecución física y financiera, incumpliendo el Art. 71 de la Ley 70 y las pautas técnicas.
- Los certificados del contratista no respetan el modelo del Pliego de Condiciones Generales en cuanto a la información a detallar.
- Insuficiente e incompleta definición del proyecto de arquitectura e ingeniería, al momento de adjudicar e iniciar las obras de la torre A.
- Escaso o informal uso de los libros de obra para las comunicaciones Comitente-Contratista (Órdenes de Servicio y Notas de Pedido).

Proyecto 9.24.01 - Asistencia Integral a los Sin Techo. Asistencia integral en hogares a ONG

Se identificaron aspectos susceptibles de mejora en el marco normativo y presupuestario del Programa, así como en la disponibilidad de plazas para ciertos perfiles poblacionales y en los procesos de supervisión y control administrativo vinculados a los pagos a las Instituciones a cargo de los CIS.

En cuanto al circuito administrativo y de pago, se observó que el organismo auditado, el momento de realizar los pagos, no corroboró las plazas efectivamente ocupadas al momento de la liquidación de subsidios mensuales, tal como prevén los convenios vigentes, habiendo realizado los pagos por la totalidad de plazas conveniadas.

Como resultado, el circuito aplicado en el período derivó en pagos por prestaciones que no fueron íntegramente brindadas.

También se observó que el Programa no contó con plazas disponibles en CIS destinados a población "mixta y familias" durante todo el año; en tanto el ente auditado no acreditó la función de supervisión en la totalidad de los Centros de gestión asociada y conveniada. Finalmente, en términos presupuestarios, se destacó la incorrecta planificación y ejecución de gastos en diferentes actividades presupuestarias del Programa 44, en contraposición a la categoría poblacional y líneas de acción definidas.

Proyecto: 09.24.03. Programa 80 – Programa A la Par

El crédito de sanción para el Programa 80 “A la Par” correspondiente al año 2023 fue de \$269 miles y el crédito devengado resultó de \$145 miles, resultando insuficiente para el cumplimiento de sus objetivos. Adicionalmente, el presupuesto sanción fue reducido en 53.9%. Adicionalmente, a través de esta auditoría de gestión pudo constatar que el Programa “A la Par”, presenta deficiencias respecto a la formalización de procedimientos, la ejecución de las metas, el control interno y la asignación presupuestaria que dificultan el adecuado cumplimiento de los objetivos.

Proyecto 9.24.04- “Articulación Público Privada- Intermediación Laboral”

Falta de correspondencia entre la Descripción Presupuestaria del Programa 36 -Intermediación Laboral y el marco formal que regula el mismo.

Jurisdicción 50- Ministerio de Cultura

Proyecto 13.24.04 Cultura en Barrios

La auditoría realizada sobre la gestión de eventos culturales, reflejó las siguientes debilidades:

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ La actividad 50000 (Gestión de Eventos Culturales) no cuenta con ninguna descripción programática, objetivos ni finalidad, configurando una debilidad de diseño.
- ✓ La Orquesta Juvenil del Sur no cuenta con actos administrativos que den cuenta de su creación, así como de sus objetivos, fines, metas, resultados esperados -entre otros- evidenciando debilidad en el diseño.
- ✓ No se cuenta con partida presupuestaria específica para mantenimiento edilicio ni para elementos necesarios para el dictado de talleres.
- ✓ Asimismo, se señalan falencias en los procesos de contratación, con documentación incompleta y falta de controles adecuados en algunas adquisiciones y servicios.

Proyecto 13.24.03 Cooperación Cultural Internacional

El relevamiento efectuado sobre Programa 17 “Cooperación Cultural Internacional”, Jurisdicción 50, Ejercicio 2023, permite concluir, por una parte, la existencia de debilidades en los procesos administrativos de adquisición de servicios personales en lo que respecta a los contratos artísticos, evidenciado por la contratación de personas jurídicas bajo el régimen de locación de obras y servicios, que se encuentra circunscripto a personas humanas. También respecto de los contratos de funcionamiento, ante la falta de intervención de la DGCCI en su tramitación y aprobación.

Por otra parte, en el plano de las acciones de gestión, se advierte que la ejecución se encuentra orientada en buena medida a fondear acciones del Ministerio de Cultura, en las que la DGCCI operaría como apoyo. Sin embargo, no se llega advertir que dichas acciones se encuentren en línea con los objetivos y responsabilidades primarias del programa.

Proyecto 13.24.04 Cultura en Barrios

Sobre el Programa Cultural en Barrios se han identificado múltiples debilidades en su diseño, gestión y control administrativo. La falta de actualización normativa y de un marco formal que defina sus objetivos, población objetivo y resultados esperados genera inconsistencias en su planificación y evaluación. La ausencia de mecanismos de medición claros y la falta de indicadores debilitan la capacidad de evaluar el programa y la toma de decisiones basadas en evidencia. Asimismo, se han identificado falencias en los procesos de contratación, con documentación incompleta y falta de controles adecuados en algunas adquisiciones y servicios.

Proyecto 13.24.05. Administración de Actividades Artístico-Culturales

Se detectaron inconsistencias en la descripción presupuestaria de los Programas y Unidades Ejecutoras que recibieron apoyo del Programa 70.

Proyecto: 13.24.08. Artes Escénicas

Desde el punto de vista presupuestario, no se cuenta con reflejo físico en lo que concierne a los proyectos de obra, hecho que impide, por un lado, contar con la expresión de la medición y programación física de los proyectos creados durante el ejercicio y luego, contar con la información que permita evaluar el cumplimiento de las metas establecidas para cada una sus obras, así como también vincular su ejecución con los requerimientos financieros del programa.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
En cuanto a los procesos de adquisición de bienes y servicios y con una incidencia del 1,7%, la D. G. Complejo Teatral de Buenos Aires, se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de bienes y servicios (Ley N° 2095), al aplicar la vía prevista mediante Decreto N° 433/2016. Asimismo, respecto de las locaciones de servicios artísticos, fueron contratadas personas jurídicas mediante el procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 224/13, sin que acrediten la calidad de representante.

Jurisdicción 55- Ministerio de Educación

Proyecto 2.24.03 - Promotores de Educación (GOEA)

Durante el análisis efectuado en el ámbito de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo se identificó carencia de formalidad en los procesos de intervención y seguimiento, lo que dificulta la evaluación y monitoreo efectivo del programa. Además, se observó que la normativa que lo regula está desactualizada y no refleja todas las actividades actuales, como los talleres de pasaje de nivel de primario a secundario. Para finalizar, se revelaron inconsistencias en la imputación presupuestaria de 49 agentes.

Proyecto 2.24.04 - Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores (ACAP). Auditoría de Gestión.

Las principales observaciones con impacto presupuestario radican en :

- El 60% de los gastos referidos a compras relacionados a ACAP se imputaron en otros programas presupuestarios.
- Falta de planificación en las compras y contrataciones relacionadas al objeto del programa.
- En el 100% de los expedientes de contratos de locación de obra no hay constancia de los informes técnicos mensuales que deben presentar los locadores, ni tampoco fueron puestos a disposición.
- Las horas cátedra asignadas a los agentes que cumplieron tareas en la DGCSIP, informados por la Subsecretaría de Gestión del Aprendizaje, no fueron imputadas en la UE 7192 Pr. 1 Act. 18000, correspondiente a la Dirección General de Coordinación de Sistema Integral de Prácticas. La utilización de recursos provenientes de otras UE y programas presupuestarios para la designación de personal transitorio imposibilita realizar una adecuada verificación de la integridad de la información relativa al personal que se desempeña en el programa y de la cantidad efectiva de horas cátedra afectadas para el desarrollo de las actividades.

Proyecto 2.24.06. Infraestructura Escolar-Edificios alquilados

Los principales aspectos objetados, versan en la falta de publicación en Boletín Oficial de las resoluciones aprobatorias de las modificaciones presupuestarias (7/8), falta de cumplimiento de la Ley 2095 y su reemplazo por el Decreto 433/16, constituyendo -este último- un mecanismo de excepción. Adicionalmente, en 3 de 15 casos (20%) se verificaron imputaciones presupuestarias en programas incorrectos, como también, pagos realizados sin validación del CAE (30 sobre 49 carpetas).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”
Proyecto 2.24.07: Compras del Ministerio de Educación realizadas bajo la modalidad del Decreto 433/2016 – Auditoría Legal y Financiera.

Las compras realizadas por el Ministerio de Educación bajo la modalidad del Decreto N° 433/2016 evidenciaron deficiencias en la planificación y en el control interno de los procesos administrativos. En cuanto al control interno, se detectaron debilidades en los registros y la existencia de documentación incompleta.

Proyecto 2.24.08 - Educación Especial

Los principales aspectos radican en:

- Inconsistencias entre la población de agentes que conforman el padrón docente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente (4687) y la población imputada al programa por parte de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (4850). Existen 204 agentes liquidados dentro del programa y actividades auditadas que no figuran en el padrón docente aportado por la Dirección General de Personal Docente y No Docente
- Se observó una diferencia de \$ 527,1 millones entre el devengado inc. 1 “Gastos en personal”, de acuerdo a información suministrada por el órgano rector en materia de recursos humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas (\$ 21.686,7 millones); respecto de lo que figura en la cuenta de inversión 2023 (\$ 22.213,8 millones).

Jurisdicción 60- Ministerio de Hacienda y Finanzas

Proyecto 4.24.04- Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera

Las principales observaciones a esta Dirección General destacan:

- Errores de imputación presupuestaria, toda vez que fueron imputados al Programa 11 de la UE 623; cuando correspondía su imputación al Programa 29 el monto de una LP por \$ 70.7 millones, devengada en un 66.7% (\$ 47.2 millones). También un gasto Decreto 433/16, por \$ 8.8 millones.
- Insuficiente planificación de compras y contrataciones, toda vez que se utilizan mecanismos de excepción (Decreto 433/16) para tramitar compras de carácter habitual y previsible.
- No se encuentra debidamente acreditada la urgencia o la imposibilidad de realizar un proceso licitatorio (100% de los expedientes de la muestra sobre Decreto N° 433/16; cantidad: 83). En este caso, se trata de reconocimientos de gastos aprobados por actos administrativos que carecen de requisitos esenciales enunciados en la Ley de Procedimientos Administrativos, como causa, procedimientos y motivación, entre otros. Según indican las instancias superiores a la DGUIAF en sus Resoluciones (80,7% de los casos), se trata de “hechos consumados”.
- No obran en dichas actuaciones, definidas por parte de la Administración (DGUIAF), las especificaciones técnicas de los servicios que se pretenden contratar. Por el contrario, sólo se incluyen las propuestas de los oferentes (100%; 83 expedientes).

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Proyecto 4.24.07 - Redeterminación de Precios

Algunas Disposiciones y/o Resoluciones relacionadas con modificaciones presupuestarias y/o designaciones de responsables de la DG Redeterminación de Precios no fueron publicadas en el Boletín Oficial, tanto el plexo normativo como -en algunos casos- sus anexos. Adicionalmente, si bien las redeterminaciones son administradas por SADE, las Provisorias son complementariamente cargadas en SIGAF WEB, mientras que las Definitivas se hacen por Excel.

Jurisdicción 98- Servicios de la Deuda Pública

Proyecto 6.24.02- Deuda 2023

- El Stock de la Deuda Pública, y las operaciones que le dan origen, surgen de registros propios elaborados por la Dirección General de Crédito Público, no hallándose integrados al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera – SIGAF. Ello incumple con lo prescripto por el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, a la vez que implica debilidades en la seguridad e integridad de la información.
- La información sobre Deuda Pública presenta debilidades, como ser, la falta de exposición de los saldos en pesos de los préstamos pautados en moneda extranjera y UVAs, como también datos sobre las condiciones de los empréstitos con Organismos Internacionales de Crédito.
- En cuanto a la Deuda no Pública con proveedores y contratistas, al cotejar los saldos incluidos en el Stock de Deuda con los saldos contables que surgen del “Balance de Sumas y Saldos Administración Pública Consolidada”, surge una diferencia de \$ 37.297,9 millones.
- La información sobre juicios en los que la ciudad ha sido demandada se expone con mecanismos que obstaculizan las tareas de control, dificultando el análisis del impacto económico y legal de las demandas sobre el patrimonio público.
- El cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad” contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con la Nación relacionada con la Deuda Judicial Consolidable –Ley 23.982.
- El 19% de las normas que modificaron el presupuesto de la Jurisdicción no fueron publicadas en el Boletín Oficial y/o se publicaron con una identificación incorrecta.

Jurisdicción 99 –Obligaciones a cargo del Tesoro

✓ Proyecto 6.24.05- Obligaciones a cargo del Tesoro

Programa 95-Aplicaciones Financieras / pagos a CEAMSE

- A partir del análisis de una muestra, se observó que el 65 % de los montos transferidos a CEAMSE fueron imputados al Programa 95- Aplicaciones Financieras-Adelantos a Empresas del Estado, pese a corresponder a servicios operativos de higiene urbana, consistentes en transporte, tratamiento y disposición final de residuos.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Adicionalmente, la imputación resulta contraria a la naturaleza económica definida para la partida 6.9.5 (Adelantos a Empresas del Estado a cuenta de futuros aportes de capital), incluyendo gastos que deberían haberse registrado en partidas de servicios no personales o transferencias con contraprestación.
- No se identificó -en 10 expedientes de transferencia indirecta- la intervención de la Dirección General de Limpieza (DGLIM), a pesar de que esta área tiene, conforme al Decreto 463/19, competencia primaria en la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad.
- Dentro del gasto ejecutado en 2023, se incluyen facturas correspondientes a ejercicios anteriores (3 expedientes, por un total de \$ 1.791 millones; equivalentes al 9.7% de la muestra).
- Ausencia del Acta de Asamblea Extraordinaria de CEAMSE del 30/01/2008 en el que se sustentan las solicitudes de fondos (en 6 de los 16 expedientes) y de documentación que las vincule.
- Deficiencias en la documentación respaldatoria incorporada a los expedientes electrónicos y en la integridad del proceso de liquidación, lo cual afecta la reconstrucción del circuito del gasto y la verificación de los pagos realizados.

Programa 95-Aplicaciones Financieras / pagos a AUSA

- Se utiliza la partida 6.9.4, destinada a Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado para la Ejecución de Obra Pública, cuando los conceptos incluidos en los expedientes no coinciden con dicha finalidad. Conceptos como gastos retroactivos, redeterminaciones de precios, deudas correspondientes a obras concluidas y ajustes contractuales constituyen algunos ejemplos de lo señalado.
- En la totalidad de expedientes de la muestra, se verificó la ausencia de documentación presupuestaria respaldatoria de las etapas del gasto, como los formularios C41 y Resoluciones Ministeriales. Adicionalmente, se detectaron inconsistencias entre la documentación adjunta en expedientes y las registraciones del SIGAF, lo cual afecta la trazabilidad de las etapas del gasto y la oportunidad del registro. Para finalizar, se incorporaron facturas del ejercicio 2022 (50% de la muestra), cuyos totales fueron incorporados a la ejecución presupuestaria 2023.

Programa 16- Otras Erogaciones no asignables a Programas

- La atención de la deuda con CAMMESA por el suministro eléctrico del Centro Cultural Recoleta, dio lugar a las siguientes observaciones:
 - ✓ Se advirtieron diferencias entre las facturas reclamadas por el proveedor y las verificadas por la Dirección General de Contaduría. El monto de las facturas verificadas no incluidas en el reclamo asciende a \$ 443,8 millones.
 - ✓ Falta de respaldo documental de las facturas reclamadas por el proveedor.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- ✓ Ausencia de conciliación entre los pagos reconocidos por CAMMESA (403,2 millones) y las cifras computadas por la DGCG como pagos a cuenta (\$ 660,9 millones).
- ✓ En el Convenio de Pago y su anexo (elaborados por la DGCG) se consignaron intereses (\$ 345.4 millones más IVA), sin mencionar la metodología de cálculo ni las tasas utilizadas.
- Se detectaron deficiencias en la registración, respaldo y conciliación de comisiones bancarias. A la vez que se señaló la ausencia de respaldo documental suficiente vinculado a estas erogaciones.
- Con relación al expediente que tramita las transferencias a VISIT Buenos Aires (\$ 923 millones) se observa que el mismo contiene únicamente documentación del año 2021, careciendo de elementos respaldatorios de las erogaciones llevadas a cabo en 2023.

Programa 18- Aportes con fines Sociales

- La documentación adjunta no permite identificar fácilmente el consumo imputable al concepto “Consumo Villas Capital”, lo cual afecta las tareas de control del gasto.
- Las órdenes de pago no contienen detalle del concepto asociado ni se individualiza la porción que responde al consumo en villas, dentro del conjunto de los conceptos compensados.
- Los listados incluyen órdenes de pago de períodos de otros ejercicios.

Conclusión / Opinión

Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos

El Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos presenta razonablemente – en sus todos sus aspectos significativos- la información exigida por las normas contables vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto

No obstante las cuestiones planteadas en los títulos “Aspectos Relevantes”, que las planillas que clasifican el gasto excluyen conceptos como “Erogaciones Figurativas” y “Aplicaciones Financieras”, y sujeto a los efectos de las situaciones planteadas en “Limitaciones al Alcance”, el Estado de Ejecución del Gasto, presenta razonablemente –en sus todos sus aspectos significativos- la información exigida por la normas vigentes en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta opinión no alcanza a las jurisdicciones 98 (Estado de la Deuda del GCBA) y 99 (Obligaciones a Cargo del Tesoro), sobre las cuales se emite opinión por separado.

Con relación a la Jurisdicción 98, en el Proyecto 6.24.02, esta AGCBA emitió dictamen con abstención de opinión sobre el Estado de la Deuda del GCBA (pública y no pública) y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98 - Servicio de la Deuda (Tomos 1, 7 y 8), por el ejercicio cerrado el 31/12/2023. Dicha opinión tiene su fundamento en la utilización de registros propios que no se integran al SIGAF, por lo que la información auditada no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir opinión de auditoría. A la vez de destacar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que el cuadro “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad”, contiene información parcial respecto de la deuda que la Ciudad mantiene con Nación, correspondiente a la Deuda Judicial Consolidable – Ley N° 23.982.

Por otro lado, el análisis de la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 99 (Tomos 1 y 2) arroja hallazgos relevantes en el Proyecto 6.24.05, específicamente dentro del Programa 95, que se enfoca en adelantos a empresas y en la reestructuración de su financiamiento. Dado que este programa concentra el 63,5% del presupuesto ejecutado y el 69,5% de los programas analizados, resulta imperativo revisar las imputaciones presupuestarias asociadas. El objetivo es garantizar que el uso de los fondos se ajuste a la programación prevista y fortalecer la supervisión de los gastos mediante una mayor intervención de los organismos competentes. Adicionalmente, la jurisdicción presenta desafíos en su programación presupuestaria, reflejados en la modificación del 48% del crédito original y en la recurrente redistribución de recursos hacia el financiamiento de empresas, desplazando el cumplimiento de los objetos inicialmente previstos.

Para finalizar, es importante señalar que la información del Tomo Presupuesto se encuentra afectada en su comparabilidad con Planillas Anexas a la Ley de Presupuesto; situación que deviene de los cambios introducidos por las nuevas Normas Contables del Sector Público, que modificó sus contenidos, ajustándolos al mínimo exigido por la Ley de Transparencia Presupuestaria.

Palabras clave: Ejecución Presupuestaria. Cálculo de los Recursos. Gasto Público

- Se encuentra embebido el Informe Final -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 6.24.04 Ejecución Presupuestaria 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.